



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de Infraestructura  
Penitenciaria

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



# RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°101-2021-INPE-OIP

Miraflores, 25/10/2021

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 084-2021-INPE/OIP; el Proveído N° D000076-2021-INPE-OIP-RR.HH del Jefe de Recursos Humanos; el Proveído N° D000042-2021-INPE-OIP-RR.HH-OUM del Especialista del Área de Recursos Humanos; el Proveído N° D001562-2021-INPE-OIP-AAD del Jefe del Área de Administración; el Proveído N° D000637-2021-INPE-OIP-CONT de la Jefa del Área de Contabilidad; el Proveído N° D000246-2021-INPE-OIP-CONT.CP de la Responsable de Control Previo; el Informe N°D00084-2021-INPE/OIP-AATL de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por el Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de septiembre del 2021, mediante Resolución Jefatural N° 084-2021-INPE/OIP, se resolvió **RECONOCER y AUTORIZAR**, el pago para el pago de los aportes previsionales de acuerdo a ley a favor de la ex servidora Cecilia ESCALANTE SANCHEZ, quien estuvo prestando servicio en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, de acuerdo a la liquidación N° 012-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH que forma parte del Informe N° D000008-2021-INPE-OIP-RR.HH-OUM emitido por el Especialista del Área de Recursos Humanos sobre el reconocimiento de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, por los motivos allí expuestos;

Que, el 18 de octubre del 2021, mediante Proveído N° D000246-2021-INPE-OIP-CONT.CP la Responsable de Control Previo observó la Resolución Jefatural N°084-2021-INPE/OIP debido a que existe un error material respecto al descuento previsional SPP – AFP PRIMA;

Que, el 18 de octubre del 2021, mediante Proveído N° D001562-2021-INPE-OIP-AAD el Jefe del Área de Administración en atención al Proveído N° D000637-2021-INPE-OIP-CONT de la Jefa del Área de Contabilidad solicitó que se levanten la observación formulada por Control Previo;





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

Que, el 18 de octubre del 2021, mediante Proveído N° D000076-2021-INPE-OIP-RR.HH el Jefe de Recursos Humanos en mérito al Proveído N° D000042-2021-INPE-OIP-RR.HH-OUM del Especialista del Área de Recursos Humanos solicitó la rectificación de la Resolución Jefatural N°084-2021-INPE/OIP respecto a los aportes previsionales de acuerdo a ley a favor de la ex servidora CECILIA ESCALANTE SANCHEZ;

Que, el 22 de octubre del 2021, con Informe N° D000043-2021-INPE-OIP-AATL-YMM la Abogada del Área de Asesoría Técnico Legal concluye que es factible la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N°084-2021-INPE/OIP, por error material en el décimo quinto párrafo de los considerandos de la citada resolución;

Que, en ese sentido, en el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe *“Que los errores material en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; señalándose”*, asimismo en el numeral 212.2 del citado artículo advierte *“Que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, revisado la Resolución Jefatural N° 084-2021-INPE/OIP del 13 de septiembre del 2021, y la Liquidación N° 012-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH se verifica en efecto la existencia de errores material en el considerando décimo quinto párrafo de la citada resolución; ya que en dicha resolución **dice:** *“(…) tras la deducción del descuento previsional por S/ 425.00 - SPP AFP PRIMA (...)”*, cuando **debió decir:** *“(…) tras la deducción del descuento previsional por S/ 425.28 - SPP AFP INTEGRAL (...)”*;

Que, bajo ese contexto, y estando a que el error en que se ha incurrido en la citada resolución, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; resulta pertinente realizar de oficio su rectificación conforme lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación del Área de Asesoría Técnico Legal, de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria - INPE;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS “Reglamento de Organización y Funciones del INPE”, la Resolución Presidencial N° 094-2021-INPE/P y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos m) y r) de las funciones y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida por el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, de oficio el error material que contiene el décimo quinto párrafo de la parte de los considerandos de la Resolución Jefatural N° 084-2021-INPE/OIP, de acuerdo a los siguientes términos:





PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de Infraestructura  
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**DICE:**

“(…) tras la deducción del descuento previsional por S/ 425.00 - SPP AFP PRIMA (…)”.

**DEBE DECIR:**

“(…) tras la deducción del descuento previsional por S/ 425.28 - SPP AFP INTEGRAL (…)”.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, al Área de Administración, al Equipo de Recursos Humanos, y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese.**



Ing. CECILIA ESCALANTE SANCHEZ  
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA  
OIP - INPE

